

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/31-01-2020 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIÓN IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, XIII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES XI, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 y 3 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es el máximo Órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, mismo que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción I, de la Ley 586 de la materia, y el artículo 5 del Reglamento Interior, cuenta con las atribuciones para conocer, aprobar y normar al interior, todo lo necesario para el buen funcionamiento de esta Comisión, quien ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/31-01-2020

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo de evaluación del riesgo para la implementación de medidas de protección.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. Presentación.

El presente PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO tiene como propósito establecer las bases objetivas para la debida evaluación del riesgo de los periodistas que solicitan medidas extraordinarias y ordinarias de protección a esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 586 y el Reglamento Interior de la Institución.

La evaluación del riesgo tiene como objetivo primordial establecer EL RIESGO PROBABLE de un periodista, a partir de un análisis de las variables de AMENAZA, VULNERABILIDAD y CAPACIDAD.

En la determinación del riesgo se establecerán tres categorías: RIESGO BAJO (LEVE), MEDIO (MODERADO) O ALTO (GRAVE), derivándose, en caso de la primera, hacia el PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD y en la segunda y tercera, a las acciones de las MEDIDAS DE PROTECCIÓN, conforme a lo establecido por la Ley 586, el Reglamento Interno, los Lineamientos del Programa Preventivo y de Seguridad y el presente Protocolo.

El tipo de medida y la temporalidad de la misma se establecerá conforme a lo previsto en la norma y a los resultados del PLAN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO, garantizando la implementación efectiva de medidas y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos disponibles.

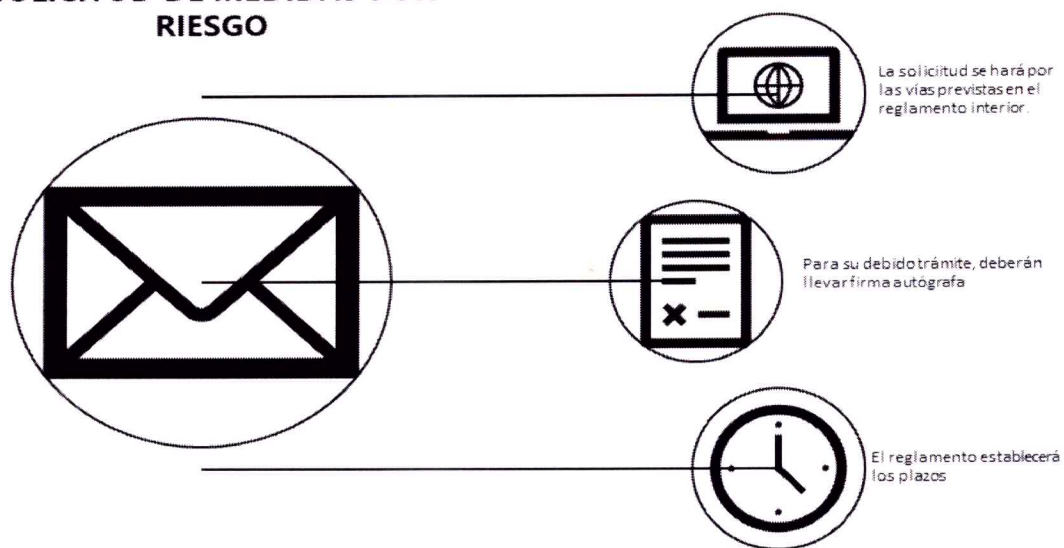
Para el PLAN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO, podrán acordarse esquemas de colaboración de los proyectistas, con la Dirección de Procesos y la Secretaría Ejecutiva, así como demás personal de la Comisión que puedan auxiliar en las funciones, registrándose en el expediente respectivo las acciones desplegadas y los elementos aportados.

Paso 1. De la tramitación de las solicitudes

- A. Las fichas de solicitud deberán tramitarse en términos de lo establecido por el Reglamento Interior.
- B. Con independencia de lo anterior, todas las solicitudes deberán contener firma autógrafa de quien la promueve o de su representante, cuando proceda.
- C. La Secretaría Ejecutiva, con apoyo y auxilio de personal de la Dirección de Procesos, será la responsable de recibir, tramitar y determinar su calidad de solicitud y declarar su admisibilidad o inadmisibilidad.

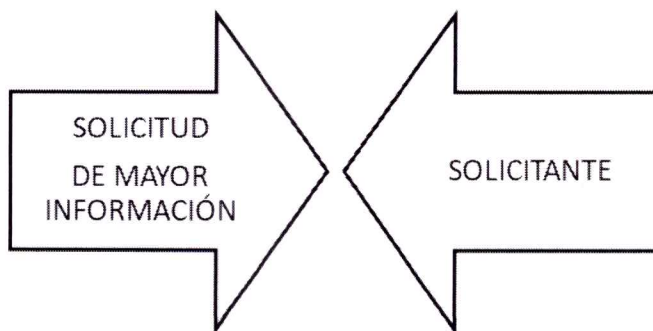
- D. En atención al principio de inmediatez, se agregarán a la solicitud todas las constancias, actas circunstanciadas, evidencias y demás que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore o disponga la Secretaría Ejecutiva y personal de la Comisión, a fin de resolver lo procedente.
- E. Los plazos de admisibilidad de la solicitud y dictamen de medidas, así como de los procedimientos respectivos, estarán determinados por los previstos en el Reglamento Interior.

SOLICITUD DE MEDIDAS POR RIESGO

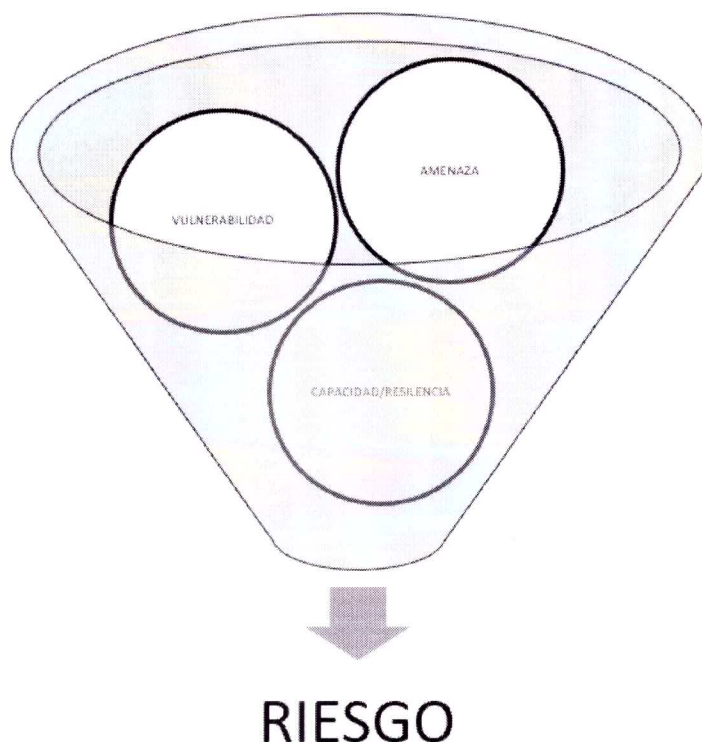


Paso 2. Del requerimiento de mayor información

La Comisión podrá solicitar, de ser estrictamente necesario, mayor información a los solicitantes en los términos previstos por el Reglamento Interior. De no remitirse la misma en el plazo previsto, se tendrá por desechada, lo que no restringe el derecho de poder hacerla nuevamente.



Paso 3. De la fórmula del riesgo



$$\text{RIESGO} = \frac{\text{AMENAZA} \times \text{VULNERABILIDAD}}{\text{CAPACIDAD/RESILIENCIA}^1}$$

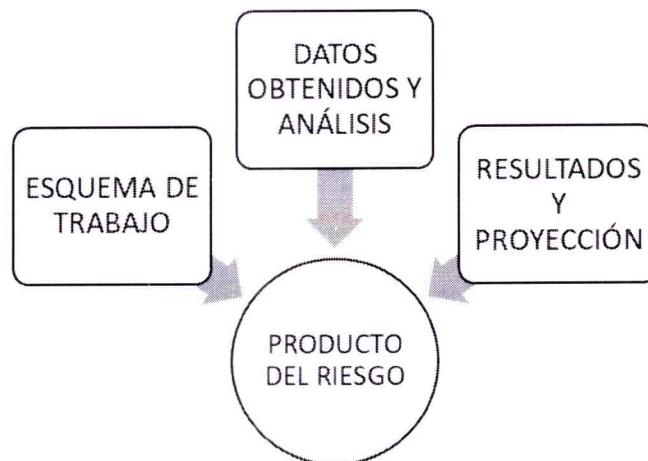
Paso 4. Del plan de evaluación del riesgo

La Dirección de Procesos, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, realizará un PLAN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO, el cual tendrá como fin establecer los elementos objetivos del riesgo en cada caso concreto.

El citado plan contará con tres etapas: **ESQUEMA DE TRABAJO, DATOS OBTENIDOS Y RESULTADOS, ANÁLISIS Y PROYECCIÓN.**

¹ Eguren, Enrique (Et al). "Nuevo Manual de Protección para los Defensores de Derechos Humanos". Ed. Protection International. Estado de México. 2010. Pág. 30.
Procuraduría General de la República. "Curso: Protocolo de Medidas Preventivas de Protección y Medidas Urgentes de Protección". Ed. Propia. México, DF. Sin año de edición. Pág. 59.
Procuraduría General de la República. "Manual de Prevención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión". Ed. Propia. México, DF. Sin año de edición. Pág. 23.

Los documentos que contengan todas y cada una de las etapas del PLAN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO, deberán estar suscritas respectivamente, por el o la proyectista y los titulares de la Dirección de Proceso y Secretaría Ejecutiva.



Paso 5. Esquema de trabajo

1. Un listado de datos relevantes necesarios de obtenerse o verificarse, para analizar y establecer el riesgo, a partir de la identificación de la amenaza², así como las vulnerabilidades y capacidades del periodista.
2. La fuente de obtención de dichos datos.
3. Las técnicas para la obtención de los datos.
4. Las acciones encaminadas para la obtención de los datos.
5. El plazo para la obtención de los datos.

Gráficamente, el esquema deberá plasmarse de la siguiente manera:

1	2	3	4	5

² La identificación de la amenaza comprende todos aquellos elementos que permitan establecer su existencia o no, individualidad, su capacidad, vulnerabilidad, motivación, fines. La amenaza es la detonante de la fórmula del riesgo.

Podrá utilizarse, de manera enunciativa, más no limitativa, cualquiera de las siguientes fuentes y técnicas para la evaluación del caso en particular:

1. Recolección de publicaciones del periodista, bases de datos y/o archivos que guarden o puedan guardar relación con el riesgo.
2. Informes y/o registros oficiales.
 - a. Denuncias.
 - b. Investigaciones ministeriales.
 - c. Procesos judiciales.
 - d. Registros, estudios, proyectos, análisis, bases de datos.
 - e. Informes de autoridades.
3. Entrevistas.
4. Visitas de campo e inspecciones.
5. Análisis de entorno y contexto.

Tratándose de registros oficiales en los que sólo el solicitante tenga calidad jurídica para acceder a los mismos y que estos sean útiles o vitales para la debida evaluación del riesgo, se solicitará su colaboración para los trámites y medios necesarios para ese fin y/o se darán todas las facilidades para su cumplimiento.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Procesos, establecerá todos los medios y formatos necesarios para la recolección de la información.

Los plazos para la evaluación del riesgo son los establecidos en el reglamento.

La Comisión, en su actuar de buena fe como institución pública, tendrá como punto de partida para la evaluación del riesgo e implementación de medidas, lo expuesto por el peticionario, en tanto no se dispongan de elementos que los desvirtúen, contrasten u orienten sus alcances.

Paso 6. Datos obtenidos y resultados

Realizado el esquema de trabajo, se procederá al vaciado de los datos obtenidos y la presentación de los resultados, de la siguiente manera:

AMENAZA	PERIODISTA (VULNERABILIDAD)	PERIODISTA (CAPACIDAD)



Igualmente, se agregará un listado de los datos señalados en el punto 1 del ESQUEMA DE TRABAJO, que no hayan podido obtenerse o verificarse y las observaciones respectivas.

1	OBSERVACIÓN

Paso 7. Análisis y proyección

El análisis de los datos contendrá la valoración objetiva de los datos obtenidos, para efecto de establecer el nivel de riesgo. Asimismo, se realizará un análisis detallado de los bienes jurídicos en riesgo:

PERIODISTA			
BIENES JURÍDICOS (RIESGO)			
VIDA	INTEGRIDAD-SALUD	PATRIMONIO	OTROS

Para efecto de establecer si en el caso concreto proceden las MEDIDAS DE PROTECCIÓN, se deberá hacer un análisis y razonamiento lógico para establecer objetivamente que existe la probabilidad de un RIESGO MEDIO y/o RIESGO ALTO, a la vida, salud y/o integridad del periodista, con independencia de otros bienes jurídicos en riesgo.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
	RIESGO MEDIO/MODERADO	RIESGO ALTO (PELIGRO ³)/GRAVE
VIDA E INTEGRIDAD-SALUD		

³ Circunstancia de probabilidad concreta, directa e inminente, de riesgo alto para la consumación de una agresión en contra del periodista que dañe bienes jurídicos fundamentales y derechos, como la vida, integridad o salud.

En el caso de que del análisis y razonamiento lógico se desprenda la existencia de un RIESGO BAJO (LEVE), se realizarán los trámites para la incorporación del solicitante a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD.

En cada caso, se realizará un esquema en el que se establecerán las medidas a implementar, el objetivo o fin, en función de cada una de las variables del riesgo analizadas, de la siguiente manera:

	MEDIDAS (OBJETIVO O FIN)
AMENAZA	
VULNERABILIDAD	
CAPACIDAD	

Paso 8. De la temporalidad de las medidas

La temporalidad mínima y máxima de las medidas será definida conforme a la existencia y el nivel del riesgo establecido, pero no podrá ser mayor a seis meses, con posibilidad de renovación o prórroga, previa reevaluación del riesgo o informe de medidas que la sustente.

II. De la presunción del riesgo

La presunción del riesgo, en todo lo más favorable a la persona, para la implementación de medidas, sólo podrá darse cuando agotados los plazos y procedimientos previstos en el reglamento y en el presente Protocolo, no haya podido establecerse objetivamente el nivel de riesgo de la persona por causas ajenas al solicitante y a esta Comisión y no existan elementos que contradigan o desvirtúen una presunción razonable de la existencia de un riesgo.

La presunción del riesgo procederá sólo en caso excepcionales, así determinados mediante acuerdo por la Secretaría Ejecutiva, en el que se establezca la presunción del riesgo, su nivel y se dicten las medidas procedentes, decretándose en el mismo un nuevo plazo para la reevaluación o informe de medidas respectiva, así acordada con el beneficiario de medidas. De no lograr establecerse nuevamente las bases objetivas del riesgo en el nuevo plazo y no haberse registrado incidente o elemento alguno que se presuma relacionado con la actividad periodística, que permita establecer un riesgo y su nivel, se resolverá lo procedente.

ANEXOS

DEL CATÁLOGO DE MEDIDAS

Las medidas preventivas y de seguridad, así como las medidas de protección, serán enunciativas, más no limitativas, conforme al siguiente catálogo:

CATÁLOGO DE MEDIDAS:

MEDIDAS
PREVENTIVAS
Y DE
SEGURIDAD Y
DE
PROTECCIÓN:

- Asesoría Jurídica y Acompañamiento Legal.
- Creación de Redes de Autoprotección.
- Cursos de autoprotección y ética.
- Cursos de respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión.
- Designación de enlace directo con elementos policíacos
- Establecimiento de redes de contactos seguros.
- Gestiones en beneficio del peticionario.
- Instalación de botón de pánico.
- Instalación de aplicaciones de comunicación, seguridad, rastreo y/o alerta.
- Instalación de sistema de cifrado para correos electrónicos.
- Monitoreo Preventivo.
- Videovigilancia personal y de vehículo, a fin de documentar incidentes, agresiones e identificación de actores.
- Sistemas de videovigilancia instalados en los centros de trabajo de los periodistas,
- Apoyo económico para garantizar la implementación de una medida preventiva y de seguridad y de protección.
- Equipo de radio comunicación de radiofrecuencia.
- Equipo de radio comunicación con servicio de telefonía móvil.
- Acompañamientos programados con elementos policíacos
- Rondines policiales.
- Sistemas de geolocalización para vehículos.



- Sistemas de geolocalización para personas.
- Reubicación de periodista y/o de su núcleo familiar.
- Servicios de escoltas y/o escoltamiento con elementos policiacos
- Vigilancia Permanente con elementos policiacos
- Reforzamiento de infraestructura.

Por medidas blandas se entenderá todas aquellas que se implementen en un expediente de medidas preventivas y de seguridad, en el que importe un riesgo bajo / leve y por medidas duras, las que se deriven de un expediente de medidas de protección, en el que se establezca que existe un riesgo medio-alto/moderado-grave, que requiera la protección de escoltas o esquemas de reubicación, con independencia de otras dictadas.

Por Sistema de Alerta Temprana y Reacción Inmediata (SATRI), se entenderá al establecido en el Convenio Marco de carácter institucional, signado por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz y la Fiscalía General de Veracruz, en lo que resulte aplicable al caso concreto y a lo establecido en cualquier otro documento vigente sobre la materia.

DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN

Los solicitantes de medidas podrán, voluntariamente y sin que sea un requisito ni condicionante para la tramitación de las mismas, requerir a esta Comisión la posible mediación o conciliación con quien se identifique como la amenaza que genere el riesgo. Tratándose de la posible comisión de un delito en el que el peticionario o solicitante sea víctima y haya denunciado penalmente los hechos, se estará a lo dispuesto por las normas de la materia. Los alcances de la misma serán determinados por la autoridad competente y el acuerdo legalmente procedente. En el ámbito de la Comisión, aplicará lo previsto por el reglamento interno.

DE LOS PATRONES DE AGRESIÓN A PERIODISTAS/AMENAZAS

La Comisión podrá sistematizar información útil de casos atendidos que puedan configurarse en un padrón de conductas o hechos en el que se perpetren agresiones a periodistas por parte de las amenazas, que sirvan como criterio orientador para la determinación del riesgo e implementación de medidas.

PARÁMETROS DEL RIESGO

¿Es posible sistematizar los parámetros de riesgo en el ámbito de la actividad periodística? A continuación, se presenta una guía base sobre dos ejes: el riesgo bajo y el riesgo medio-alto. Estos parámetros categorizan hipótesis de **actores**, **escenarios**, **circunstancias** y **entornos**.

RIESGO BAJO (LEVE)	RIESGO MEDIO(MODERADO)	RIESGO ALTO(GRAVE)
POCA CAPACIDAD DEL ACTOR O ACTORES PARA AGREDIR NO PONEN EN RIESGO BIENES JURÍDICOS COMO INTEGRIDAD-SALUD, VIDA (NO HAY PROBABILIDAD DE USO DE LA FUERZA Y VIOLENCIA)	ALTA CAPACIDAD DEL ACTOR O ACTORES PARA AGREDIR FÍSICAMENTE HAY PROBABILIDAD DE USO DE LA FUERZA Y VIOLENCIA. PUEDEN PONER EN RIESGO BIENES JURÍDICOS COMO INTEGRIDAD-SALUD, VIDA, PROPIOS Y DE TERCEROS VINCULADOS COMO ÉL/LA PERIODISTA EXISTE UN PELIGRO LATENTE	
• Cobertura de manifestaciones pacíficas • Insultos de manifestantes y actos de hostigamiento sin probabilidad de agresión física o confrontación	• Amenazas directas para no grabar, tomar fotografías o recolectar información • Cobertura de manifestaciones que implican la presencia de fuerzas de seguridad y/o que puedan tornarse violentas.	
• Amenazas por información publicada sin probabilidad de agresión física	• Publicación de informaciones sobre actos de violencia, probables ilícitos, aspectos que puedan afectar fuerte y claramente intereses de grupos de poder involucrados en ilícitos: crimen organizado, político-económico, policíaco-militar.	
	• Amenazas probables de crimen organizado y	



actores de poder político, económico,
policíaco-militar

- Cubrir fuente de seguridad (policíaca)
- Amenazas a correos electrónicos, medios digitales o redes
- Amenazas telefónicas / Mensaje anónimo o no, con amenazas
- Cobertura en clima hostil e inseguro por índices de violencia, comisión de delitos o por presencia de crimen organizado: colonias, zonas rurales o áreas apartadas de difícil acceso e inseguras.
- Vivir y realizar actividades (de riesgo y/o ajenas al periodismo) en un entorno inseguro (Vivir en zonas con altos índices delictivos, contar con vulnerabilidades en domicilio ante estos fenómenos, realizar actividades ilícitas, acudir a lugares expuestos a hechos violentos: bares, antros; caminar o circular por zonas de alto riesgo)
- Ser víctima de un robo, asalto u otro delito

Como puede observarse, el riesgo medio y alto están más vinculados entre sí que el riesgo bajo. Y en algunos casos prácticamente están vinculados los tres niveles por la extrema contingencia de las circunstancias.

CARACTERIZACIÓN DE LAS AMENAZAS

Es importante señalar que mientras mejor se conozca a la AMENAZA, mayor será la capacidad de previsibilidad que tenga el periodista para desarrollar recursos para afrontarla.

No perdamos de vista que la amenaza es la pulsión de toda la fórmula, la premisa detonante de todo lo demás. Sin la amenaza no se configuraría la vulnerabilidad ni sería necesario el desarrollo de las capacidades para afrontarla. A continuación, se ofrece un esquema guía de su caracterización.

AMENAZAS

CAPACIDADES	TIPOS DE AGRESIÓN/FÍSICA	RIESGO
• Disposición de recursos humanos, técnicos, financieros	• Amenazas • Privación ilegal de la libertad	• Alto • Medio • Bajo



**CRIMEN
ORGANIZADO**

**PODER
POLICÍACO
MILITAR**

**DELINCUENCIA
COMÚN**

**PODER
POLÍTICO-
ECONÓMICO**

• Logística • Uso de la fuerza – violencia • Armas blancas y de fuego de alto calibre	• Lesiones • Daños • Homicidio	
• Disposición de recursos humanos, técnicos-tecnológicos, financieros • Logística • Uso de la fuerza - violencia • Armas de fuego	• Amenazas • Privación ilegal de la libertad • Lesiones • Daños • Homicidio	• Alto • Medio • Bajo
• Disposición de recursos humanos • Armas blancas • Armas de fuego bajo y alto calibre	• Amenazas • Lesiones • Daños • Homicidio	• Alto • Medio • Bajo
• Disposición de recursos humanos, técnicos-tecnológicos, financieros • Logística • Uso de la fuerza - violencia • Disponibilidad	• Lesiones • Daños • Homicidios	• Alto • Medio • Bajo



PROTESTA
SOCIAL
REVUELTA
SOCIAL

/

de armas		
• Disposición de recursos humanos • Uso de la fuerza-violencia	• Privación ilegal de la libertad • Daños • Lesiones • Homicidios (aislados)	• Medio • Bajo

VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es un factor que potencia el riesgo. Como se puede ver en la fórmula, ésta va ligada directamente con el factor amenaza con la que tiene una correlación intrínseca. Esta es la variable que el periodista o medio pueden controlar mejor.

¿Cómo se configura la vulnerabilidad? De dos tipos: ENDÓGENA y EXÓGENA.

La diferencia es clave, pues mientras la vulnerabilidad endógena es causada principalmente por el déficit de recursos internos del periodista y/o el medio, en la exógena principalmente es derivada de acciones de agentes o circunstancias externos que producen vulnerabilidad material por la simple exposición a su ámbito de influencia.

De ahí que si hay una fuente que implica mayor vulnerabilidad es la cobertura de información policiaca y de seguridad. La vulnerabilidad endógena potencia la exógena y viceversa. Ambas se retroalimentan.

VULNERABILIDADES ENDÓGENAS

1. Deficiencias éticas y de profesionalización
2. Falta de planeación y protocolos de cobertura
3. Carencia de redes de contacto, monitoreo, emergencia y auxilio
4. Deficiencias materiales, técnicas-tecnológicas

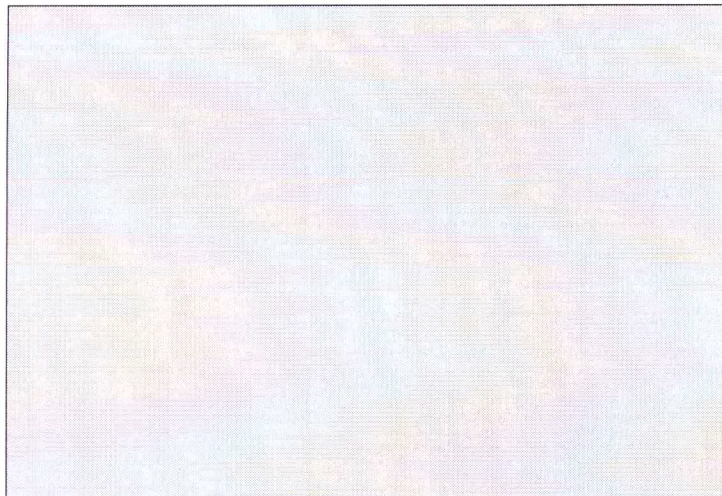
VULNERABILIDADES EXÓGENAS

- | |
|---|
| 1. La debilidad institucional, del Estado de Derecho (déficit de seguridad y justicia) |
| 2. Naturaleza del trabajo periodístico (Sobreexposición) |
| 3. Aumento de la criminalidad organizada y de operación de grupos de poder con acciones ilegales (económicos, políticos, militares, otros). |



5. Precariedad económica-laboral

- La vulnerabilidad salarial y de prestaciones
- La vulnerabilidad por sobreexposición al riesgo
- Las deficiencias materiales en domicilio y trabajo
- Las deficiencias en movilidad y comunicaciones.



Para desglosar aún más el tema de la vulnerabilidad y como ejemplo de lo amplio y complejo de este elemento, se propone un modelo de vulnerabilidad por ENTORNOS en los que se ubica el periodista con relación a su actividad, que incorpora tanto el aspecto endógeno como exógeno.

VULNERABILIDAD		
VULNERABILIDAD / ENTORNOS GENERAL	VULNERABILIDADES / ENTORNO DE TRABAJO	VULNERABILIDADES / ENTORNO DOMICILIO
○ Vulnerabilidades físicas (Infraestructura y medidas de seguridad)	○ Vulnerabilidades físicas (Infraestructura y medidas de seguridad)	○ Vulnerabilidades físicas (Infraestructura y medidas de seguridad)
○ Vulnerabilidades de comunicación, transporte y otras	○ Vulnerabilidades de comunicación, transporte y otras	○ Vulnerabilidades de comunicación, transporte y otras
○ Vulnerabilidades físico-geográficas	○ Vulnerabilidades físico-geográficas	○ Vulnerabilidades físico-geográficas
○ Alta incidencia delictiva	○ Alta incidencia delictiva	○ Alta incidencia delictiva
○ Conflictividad social, debilidades	○ Conflictividad social, debilidades institucionales, del	○ Conflictividad social, debilidades institucionales, del estado de derecho,



**institucionales,
del estado de
derecho,
ingobernabilidad
y de otro tipo**

estado de
derecho,
ingobernabilidad y
de otro tipo

ingobernabilidad y de otro
tipo

CAPACIDAD

No es casual que a este elemento del análisis del riesgo se le conozca también como resiliencia o resistencia. Los elementos de la capacidad también podemos dividirlos de la siguiente manera:

ENDÓGENA

1. Implica la implementación de medidas de prevención seguridad, técnica-tecnológicas, logísticas y protocolos de autoprotección (ética, profesionalismo, planificación de coberturas, comunicación, traslados, cambios de rutinas, monitoreos, protección física, seguridad informática, de comunicaciones, grupos de apoyo, profesionalización-ética, equipo tecnológico de vigilancia, alerta, ubicación y de seguridad, entre otros).

EXÓGENA

1. Eficacia en las medidas de auxilio, seguridad y protección.
2. Eficacia de la autoridad en aplicación de la ley, castigo a responsables de delito y abatimiento de impunidad, etc.

La anterior sistematización de hipótesis de riesgo, para la creación de categorías de riesgo, conforme a las diversas variables o elementos que componen la fórmula del riesgo, constituyen criterios que deberán ser considerados por el personal que realiza la respectiva EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, para la dictaminación e implementación de las medidas que procedan, sin menoscabo de otros datos que puedan ser incorporados para ese efecto y que orienten la toma de decisiones, privilegiando en todo momento el razonamiento lógico a partir de datos los datos objetivos obtenidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo de evaluación del riesgo para la implementación de medidas de protección, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación



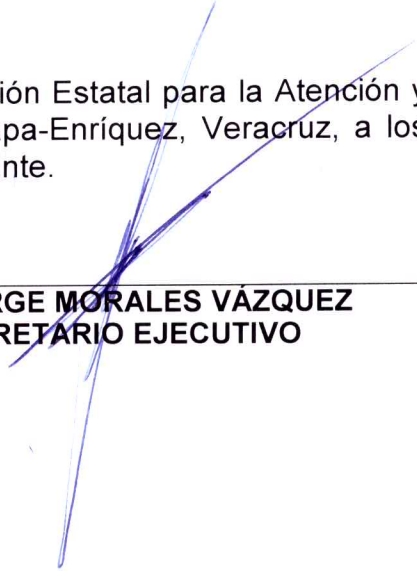
por el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se realicen todos los trámites necesarios para que se publique el presente Protocolo en el portal de transparencia del sitio de internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.



LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA



LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO